

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

Y MIGRACIÓN

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

Nº Int. : 7978583

08 AGO 2017

TOTALMENTE TRAMITADO

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO  
DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 202407

SANTIAGO , 01 de Agosto de 2017

VISTO: a) que con fecha 08 de Noviembre de 2016  
el extranjero don Cristian Fabian SALAZAR CARMONA de nacionalidad COLOMBIANA ,  
solicitó visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES, b) lo solicitado por  
OF.(O) N°57490 de fecha 11 de Noviembre de 2016; y  
TENIENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o  
rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;

b) que don Cristian Fabian SALAZAR CARMONA de  
nacionalidad COLOMBIANA no cumple suficientemente con los requisitos que la  
legislación de Extranjería establece para residir en Chile;

c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto  
en el Art. 63 N°4 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo debido a  
que no adjuntó la documentación solicitada, esto es, informar los antecedentes  
negativos que registra en su país de origen.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos  
Nºs. 6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería;  
en los artículos Nºs. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de  
Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del  
Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la  
Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación de  
residencia TEMP. MOTIVOS LABORALES, presentada por el extranjero don Cristian  
Fabian SALAZAR CARMONA de nacionalidad COLOMBIANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días,  
contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo  
dispuesto en el inciso 3º del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si  
el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se  
contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su  
respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento  
oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el  
correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE al afectado el recurso  
administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a  
la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de  
Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía  
Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

GABRIELA CABEZOS HUARCAYA

JEFA DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA

MIGRACION SUPLENTE

GCH/PVS  
[710] 01/08/2017

Distribución:

- Depto. Extranjería y Migración
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Policía de Investigaciones de Chile
- Interesado
- Sección Jurídica DEM
- Archivo

